Ley Nº 141, sobre pensión del Estado concedida a la señora Blanca Llaverías Vda. Hernández.
(G. O. Nº 9031, del 29 de Abril de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 141

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se aumenta de RD$150.00 a RD$200.00 mensuales la pensión del Estado de que disfruta la señora Blanca Llaverías Vda. Hernández.

Art. 2.—La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la Ley Nº 43, de fecha 9 de noviembre de 1965.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos

sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 142, que mantiene el nombre de Santiago Rodríguez a la Provincia que lleva ese nombre, y retorna el antiguo nombre de San Ignacio de Sabaneta al Municipio Cabecera de Provincia.
(G. O. Nº 9031, del 29 de Abril de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 142

CONSIDERANDO: Que, la recordación permanente de hombres y hechos contribuye ampliamente a fortalecer los vínculos de generaciones pasadas, presentes y futuras, lo que tiende a unir a los dominicanos de todas las épocas;